



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 010 - 2012-OSINFOR

Lima, 23 ENE. 2012

VISTO:

El Informe N° 06-2012-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 11 de enero del 2012, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR;

CONSIDERANDO:

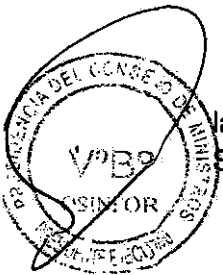
Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de octubre del 2009, ha sido aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

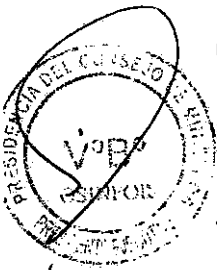
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 127°, regula el régimen de fedatarios en las instituciones públicas, señalando en su numeral 1) que cada entidad designa fedatarios Institucionales en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2) del mencionado artículo, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;


Que, mediante la Resolución Presidencial N° 002-2012-OSINFOR de fecha 04 de enero del 2012, se designó a los fedatarios Titulares y Suplentes de la Sede Principal del OSINFOR;

Que, estando al documento del visto de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en la que solicita a la Presidencia Ejecutiva, se amplíe la designación de fedatarios en esa Dirección, con la finalidad de agilizar la remisión de la documentación fedateada que



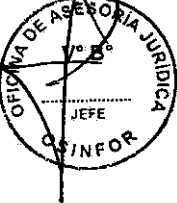


requieran las diversas Entidades, para tal efecto incorpora a la Ing. Carmen Silvia Rodríguez Tapia, quien actualmente labora en el área a su cargo mediante la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;




Que, resulta necesario designar a la mencionada profesional como fedataria Titular, quien se encuentra contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, por tanto su designación tendrá vigencia hasta su contratación;

Que, estando a las atribuciones del Presidente Ejecutivo del OSINFOR a través del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;



Con las visaciones de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Designar como fedataria institucional en calidad de Titular de la Sede Principal del OSINFOR, a la siguiente persona:

Titular:

Ing. Carmen Silvia Rodríguez Tapia - Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que la fedataria designada se encuentra obligada a llevar un registro de actos, por la función de autenticación que realiza, las que además deben desarrollarse sin exclusión de sus labores diarias.

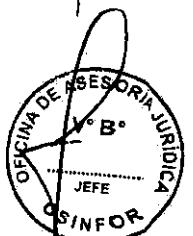
ARTICULO TERCERO.- Los servicios que el OSINFOR presta a los administrados a través de los Fedatarios Institucionales designada en la presente Resolución son gratuitos y el ejercicio de esa función no excluye el cumplimiento de la que corresponda al cargo que viene desempeñando.

ARTICULO CUARTO.- Precisar en el presente caso, que la designación recae en personal contratado bajo el Régimen Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y se mantendrá vigente mientras no sea removido o concluya su correspondiente contrato sin que haya sido prorrogado.



ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la persona designada, así como a las Sedes y Oficinas competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Econ. ARTURO ACUÑA ZEGARRA
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.